



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 454-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL ANGEL PÉREZ ASTUDILLO
CAUSA No. 454-2013-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 6 de enero de 2014.- Las 10h00. **VISTOS.- a)** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves veintiséis de diciembre de 2013, a las ocho horas con nueve minutos (08h09), un expediente de doce (12) fojas, que contiene el libelo de denuncia suscrito por el señor Jorge Clemente Velasco Haro, Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra del señor Aldo Octavio Alcívar Mera, por la supuesta infracción electoral establecida en los Artículos 350, 275 numeral 6, 277 numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **b)** Por sorteo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2013, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió el conocimiento y resolución al suscrito juez asignándole el número 454-2013-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, y previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el denunciante complete los requisitos previstos en el artículo 84 numerales 1 y 8 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remita la nómina completa de la Directiva de la Organización Política Movimiento Patria Altiva I Soberana-País lista 35 de Santo Domingo de los Tsáchilas. **TERCERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remita la certificación en la que conste si el señor Aldo Octavio Alcívar Mera, titular de la cédula de ciudadanía número 130916344-0 es miembro de la Directiva de alguna Organización Política o pertenece a alguna de ellas. **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese al denunciante señor Jorge Clemente Velasco Haro, en la Delegación del Consejo Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en las calles San Miguel y Las Provincias; además se le notificará en el correo electrónico jorgevelasco@cne.gob.ec. **QUINTO.-** Actúe la Doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional del Tribunal Contencioso Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...